

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 022 -2014-MINAGRI-PSI

-2-

Que, con el Memorando N° 021-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 17 de enero de 2014, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base al informe técnico referido precedentemente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 02, presentada por el Contratista de la Obra;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el denominado "Informe de Ampliación de Plazo N° 02-2014-SO/ARP", remitido por el Supervisor de Obra, y concordante con la evaluación realizada por la Oficina de Supervisión a dicho informe, recomienda declarar improcedente la citada Ampliación de Plazo N° 02 por 46 días calendario, debiendo emitirse la Resolución Directoral correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N°013-2014-MINAGRI-PSI-OAJ manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal en que sustenta el Contratista de la Obra la solicitud de Ampliación de Plazo N°02, no ha modificado la ruta crítica del programa de ejecución de Obra vigente, ni cuenta con el sustento técnico requerido para proceder a su aprobación, conforme a lo previsto en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF; por lo que concordante con las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la Entidad en los informes citados, se recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 02, presentada por el Contratista de la Obra;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar, improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por cuarenta y seis (46) días calendario, presentada el Consorcio Aliguay, integrado por las empresas Construcción Servicios Generales Altamirano E.I.R, J&M Servicios Generales S.A., Flogaing Contratistas Generales S.A.C., y Jorge Pascual Vega Aybar, a cargo de la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Canal Longulo-Comenderos-Aliguay, Distrito Huancabamba,

Que, por el Informe N° 003-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OS/WIV, del 16 de enero de 2014, el Administrador de Contratos de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, manifiesta que ha evaluado la solicitud del Contratista, así como el informe del Supervisor referido en el considerando precedente, indicando que con fecha 04 de diciembre de 2013, el Contratista por intermedio del Residente anota en el Asiento N° 113 del Cuaderno de Obra, que ha recepcionado un documento por parte de los usuarios beneficiarios en el que comunican que paralizarán la Obra a consecuencia de no estar de acuerdo con la ejecución de un pase aéreo con tubería, sino con la construcción de una estructura de concreto (acueducto); que, el Residente de Obra con fecha 05 de diciembre de 2013, anota en el Asiento N° 115 del Cuaderno de Obra, que los trabajos en el Tramo II, donde está comprendida la construcción del pase aéreo, continúa paralizado hasta solucionar el pedido de modificación de la estructura; que el Contratista, no sustenta mediante los documentos respectivos, el acto de paralización de los trabajos señalados por el Residente de Obra; que el Supervisor de Obra, con fecha 07 de diciembre de 2013, informa un avance de obra acumulado ejecutado del 54.42%, lo cual significa un atraso en la ejecución de la Obra por motivos atribuibles al contratista, cuando dicho avance de Obra debería estar en un 77.20% a dicha fecha, según la programación acelerada presentada por el Contratista, lo que demuestra lentitud en los trabajos; que el Residente de Obra mediante anotación efectuada en los Asientos N°115, 117, 121, 124, 126, 131, 132, 133 y 134, del Cuaderno de Obra, informa que continúan los trabajos de revestimiento de canal y ejecución de obras de arte, determinándose que en ningún momento se ha paralizado la ejecución de la Obra a consecuencia de los trabajos programados en la estructura del cruce aéreo; que, mediante anotación efectuada en el Asiento N° 123 del Cuaderno de Obra de fecha 12 de diciembre de 2013, el Supervisor advierte al Contratista respecto a la modificación de diseño del pase aéreo solicitado por los usuarios beneficiarios, que de ninguna manera genera paralización en la ejecución de la Obra, debido a que el contratista puede ejecutar varias partidas que a la fecha no ha ejecutado, y según la Valorización N° 04, la ejecución de la Obra se encuentra en condición de atrasada; que lo solicitado por los usuarios beneficiarios del proyecto, referido al cambio de diseño de la estructura de pase aéreo planteado con tuberías de diámetro 12", soportado por cables, por una estructura de concreto (Acueducto), no tiene ningún sustento técnico, ya que el diseño planteado en el Expediente Técnico del Proyecto, cuenta con sustento técnico requerido para su funcionalidad hidráulica.



Que, el Administrador de Contratos concluye señalando que, al 07 de enero de 2014, el Supervisor informa de un avance de Obra acumulado ejecutado del 68.07%, significando atraso en la ejecución de la Obra por causas atribuibles al Contratista, debiendo haber alcanzado un avance de Obra del 100%, según la programación acelerada presentada por el Contratista, lo que significa que la causal en que se basa el Contratista para solicitar la referida ampliación de plazo, no ha generado ninguna paralización en la ejecución de la Obra, y que la construcción del pase aéreo programado en la ejecución de la Obra, no afecta la ruta crítica de la misma; que el Contratista en su solicitud no indica ni cuantifica el reconocimiento de gastos generales variables por la ampliación de plazo; que, la Ampliación de Plazo N° 02 solicitada por el Contratista, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, carece del sustento técnico legal pertinente, recomendando por los motivos expuestos, declararla improcedente;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 022 -2014-MINAGRI-PSI

Lima, 20 ENE. 2014

VISTO:

El Memorando N° 102-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 17 de enero de 2014, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02, presentado por el Consorcio Aliguay a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Canal Longulo-Comenderos-Aliguay, Distrito Huancabamba, Provincia Huancabamba-Piura", ubicada en el distrito y provincia de Huancabamba, Región Piura, con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Adjudicación Directa Pública N° 004-2013-AG-PSI, se suscribió con fecha 08 de agosto de 2013, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista el Consorcio Aliguay, integrado por las empresas Construcción Servicios Generales Altamirano E.I.R, J&M Servicios Generales S.A., Flogaing Contratistas Generales S.A.C., y Jorge Pascual Vega Aybar, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Canal Longulo-Comenderos-Aliguay, Distrito Huancabamba, Provincia Huancabamba-Piura", por la suma de S/. 1' 536,984.07, incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, mediante la Carta N° 001-2014-CONSORCIO ALIGUAY, recibida con fecha 06 de enero 2014, por el Supervisor de Obra, el Consorcio Ingeniería Rojas & Quiroz, la referida empresa Contratista solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 por 46 días calendario, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, según indica, por la paralización de los trabajos entre la progresiva 4+054 hasta la progresiva 4+540, a partir del 04 de diciembre de 2013, a raíz de la solicitud formulada por los usuarios, respecto del cambio de pase aéreo de tubería 12" por un acueducto de sección abierta;

Que, por la Carta N° 004-2014-ARP/SO, de fecha 07 de enero de 2014, el referido Supervisor de Obra presenta a la Dirección de Infraestructura de Riego, el "Informe de Ampliación de Plazo N° 02-2014-SO/ARP", relacionado a la evaluación que ha efectuado a la solicitud de la empresa Contratista; en el cual concluye señalando que el Contratista ha presentado su solicitud el día 06 de enero de 2014, es decir dentro del plazo contractual; que encuentra procedente la solicitud presentada por haber advertido causales no imputables al contratista, las cuales desarrolla en dicho informe y recomienda otorgar al Contratista 46 días calendario de ampliación de plazo, prorrogándose la fecha de culminación de la Obra para el día 22 de febrero de 2014;



Provincia Huancabamba-Piura", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución al Consorcio Aliguay, al Consorcio Ingeniería Rojas & Quiroz-Supervisor de la Obra, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI

Jorge H. Zuniga Morgan
Ing. JORGE H. ZUNIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO

